

AVISO

ADENDA No. 2

REGLAMENTO DEL PROCESO DE VENTA DE ACTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE RENTAFOLIO BURSÁTIL Y FINANCIERO S.A.S. Y OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS INTERVENIDAS

El Liquidador de Rentafolio Bursátil y Financiero S.A.S. y Otras personas naturales y jurídicas intervenidas mediante Autos 400-008970, 400-009182 y 400-013267 del 17, 21 de mayo y 29 de julio de 2013 respectivamente, proferidos por la Superintendencia de Sociedades (en adelante, las "Intervenidas"), nombrado por medio del Auto 400-002649 del 16 de febrero de 2015 de la Superintendencia de Sociedades, conforme lo contemplado en el numeral 2.3 del Reglamento del Proceso de Venta de Activos de las Intervenidas (en adelante, el "Reglamento"),

INFORMA AL PÚBLICO

Que en virtud a que algunos Interesados han expresado la dificultad que han tenido para lograr que una compañía de seguros les expida una póliza de seguros con el fin de constituir la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos establecidos en la Sección 4.7 del Reglamento y una vez confirmada dicha información con algunas compañías aseguradoras, las cuales manifestaron que las pólizas de seguros que garantizan obligaciones de pago no suelen ser otorgadas a personas naturales, el Liquidador efectúa la siguiente Adenda (Adenda No. 2) al Reglamento, con el fin de optimizar el Proceso de Venta, enajenar la mayor cantidad de Activos y permitir la participación de un mayor número de Interesados:

1. Constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta como Condición Habilitante para presentar Cartas para Participar en la Subasta de Adjudicación (Numeral viii. de la Sección 4.3 del Reglamento),

En atención a las consideraciones mencionadas, el Liquidador elimina como Condición Habilitante para presentar la Carta para Participar en la Subasta de Adjudicación, la establecida en el numeral viii) de la Sección 4.3 del Reglamento, referente a la "*constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos establecidos en la Sección 4.7.*". En consecuencia, las disposiciones del Reglamento y los Anexos del Reglamento referentes a la constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta se entenderán por no escritas y, por lo tanto, el Liquidador no tendrá en cuenta el cumplimiento de dicha condición al momento de evaluar las Cartas para Participar en la Subasta de Adjudicación y determinar a los Potenciales Adquirentes Habilitados.

2. Como consecuencia de lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumen los Interesados mediante la suscripción de la Carta para Participar en la Subasta de Adjudicación, particularmente la referente al pago del Precio de Adjudicación dentro del término establecido en el Reglamento, se modifica el modelo de Carta para Participar en la Subasta de Adjudicación.

Mediante esta modificación se expresa que la presentación de la Carta para Participar en la Subasta de Adjudicación constituye una oferta vinculante e irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio y que la misma presta mérito ejecutivo respecto de la obligación de pagar el Precio y demás obligaciones del Interesado derivadas de la aceptación por el Liquidador. Adicionalmente, se introduce

una cláusula penal por valor equivalente al diez por ciento (10%) del Precio Base del Activo sobre el cual se presentó Postura. La cláusula penal será efectiva a primer requerimiento ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la Carta para Participar en la Subasta de Adjudicación, sin perjuicio de las demás indemnizaciones a que haya lugar.

Se anexa a esta Adenda No. 2 el nuevo modelo de Carta para Participar en la Subasta de Adjudicación.

Las anteriores reglas modifican el Reglamento de acuerdo lo establecido en este documento, en consecuencia, si existen disposiciones contrarias entre el Reglamento y lo contemplado en esta Adenda No. 2, se aplicarán las reglas acá establecidas.

ALEJANDRO REVOLLO RUEDA
Liquidador